

Guadalajara, Jal., a 22 de febrero de 2017.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Buenas tardes. Iniciamos la Cuarta Sesión Pública de Resolución del presente año de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Para ello, solicito a la Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera, constante la existencia de quórum legal, por favor, Secretaria.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Con gusto, Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez. Hago constar que además de usted, se encuentran presentes en este Salón de Plenos el señor Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez, así como el señor Magistrado en Funciones Juan Carlos Medina Alvarado que con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Gracias, Secretaria.

En consecuencia, se declara abierta la Sesión y le solicito, dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Por supuesto.

Le informo a este Pleno que serán objeto de resolución un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y un juicio electoral, con las claves de identificación, actores y autoridad responsables que se precisan en el aviso público de sesión, fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Gracias. Solicito atentamente a la Secretaria de Estudio y Cuenta, Azucena Edaly Molina Gudiño, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 12 de este año, turnado a la ponencia del Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez, por favor.

Secretaria General de Acuerdos licenciada Azucena Edaly Molina Gudiño: (Inicio con micrófono apagado) ... del estado de Jalisco, el 3 de febrero del año en curso en la que se sobreseyó el juicio ciudadano local 5 de este año.

En la consulta se propone calificar como infundado el agravio relativo a la supuesta obligación del Magistrado Luis Fernando Martínez Espinosa de excusarse de conocer el juicio local al supuestamente ser hermano del Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional, quien emitió el acto que inició la cadena impugnativa que ahora se analiza.

Se propone dicho calificativo, toda vez que contrario a lo señalado por el promovente, la materia del juicio local consistió en determinar si se violentó el derecho de acceso a la justicia del demandante, con la supuesta omisión de la Comisión Jurisdiccional Electoral señalada como responsable, de resolver un recurso partidario, sin que a las constancias del presente procedimiento y los agravios esgrimidos por el actor se evidencia la obligación del Magistrado Martínez Espinosa de excusarse de conocer el referido juicio local.

Al no resolverse directamente algún tema vinculado con las actuaciones realizadas por el citado Presidente del Comité Directivo Estatal.

Es la cuenta.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Gracias. están a su consideración los proyectos, Magistrado, Magistrada.

Si no hay intervención, le solicito a la Secretaria General de Acuerdos tome la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: En aval de mi propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Juan Carlos Medina Alvarado.

Magistrado en Funciones Juan Carlos Medina Alvarado: De acuerdo con la consulta.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio ciudadano 12 de 2017:

Único.- Se confirma el acto reclamado.

Solicito atentamente al Secretario de Estudio y Cuenta Gabriel González Velázquez, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio electoral 2 de este año, turnado a mi ponencia.

Secretario de Estudio y Cuenta Gabriel González Velázquez: Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio electoral 2 del presente año, promovido por el Partido Duranguense para impugnar la resolución emitida al 20 de enero del presente año por el Tribunal Electoral del Estado de Durango en el juicio ciudadano local 61 de 2016.

En primer lugar, se consideran infundados los agravios que señalan que indebidamente se determinó el incumplimiento del acuerdo plenario de reencauzamiento de 22 de diciembre de 2016, porque, contrario a lo afirmado por el actor, en el acuerdo de reencauzamiento sí se le otorgó un plazo para su cumplimiento, ya que se le ordenó que a la brevedad implementara un mecanismo para la solución de sus conflictos internos, temporalidad que se estima, debe ser entendida como el lapso estrictamente necesario para llevar a cabo el cumplimiento de lo ordenado.

Además, de la revisión del expediente, no se advierte que el partido accionante hubiera acreditado la realización de algún acto encaminado a dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo plenario de 22 de diciembre del año pasado, no obstante haber transcurrido casi un mes de su emisión y notificación, por lo cual, no podía tenerse en vías de cumplimiento, como lo estimaba el actor.

En cuanto a que no debió imponérsele una amonestación por haber cumplido de manera extemporánea un requerimiento, se considera que es infundado porque, contrario a lo afirmado por el actor, no se advierte que hubiera manifestado o demostrado alguna causa justificada para el cumplimiento tardío del requerimiento, ni que hubiera realizado algún acto para cumplir el acuerdo plenario de reencauzamiento.

Por lo anterior, se propone confirmar la sentencia impugnada.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Magistrados.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Gracias, Gabriel.

A su consideración el proyecto, ¿Magistrado? ¿Magistrado?

Si no hay intervención, solicito a la Secretaria General de Acuerdos, recabe la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: Voto conforme al sentido del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Juan Carlos Medina Alvarado.

Magistrado en Funciones Juan Carlos Medina Alvarado: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Es mi propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: En consecuencia, esta Sala resuelve, en el juicio electoral 2 de 2017:

Único.- Se confirma la resolución impugnada.

Secretaria, por favor informe si existe algún otro asunto pendiente para esta sesión.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrada Presidenta, le informo que, conforme al Orden del Día, no existe otro asunto que tratar.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: En consecuencia, siendo las 15 horas con 13 minutos, se declara cerrada la sesión de 22 de febrero de 2017.

Gracias por su asistencia.

--00000--